

PUNTA ARENAS, Febrero 01 del 2006

NUM. 389 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Decreto Alcaldicio N°1638 de 02 de Octubre de 1997, que anula y aprueba la nueva "Ordenanza para el funcionamiento de Kioscos en la ciudad de Punta Arenas";
- ✓ Acuerdo N°480, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión N°57, Extraordinaria, con fecha 05 de Febrero del 2002;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°0212 de 05 de Febrero del 2002, que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1638 de 02 de Octubre de 1997;
- ✓ Acuerdo N°492, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N°38, Ordinaria, con fecha 01 de Febrero del 2006;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 2200 de 06 de Diciembre del 2004 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre del 2004;

#### DECRETO:

1. **ANULASE EL DECRETO ALCALDICIO N°0212 DE 05 DE FEBRERO DEL 2002**, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1638 de 02 de Octubre de 1997, que aprueba la "Ordenanza para el Funcionamiento de Kioscos en la ciudad de Punta Arenas".
2. **DEJASE ESTABLECIDO, QUE A CONTAR DE ESTA FECHA, ENTRA EN VIGENCIA LA "ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS"**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1638 de 02 de Octubre de 1997, con la salvedad que el artículo 8° se modifica, quedando el texto general como sigue:

ARTICULO 1°            Constituye concesiones la autorización municipal en virtud de la cual se confiere la facultad de usar preferente y temporalmente un bien municipal, o un bien nacional de uso público en las condiciones y con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos por la Municipalidad.

La Municipalidad podrá darle término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.

ARTICULO 2°            Las autorizaciones de concesiones de Bienes Nacional de Uso Público, para la instalación y funcionamiento de kioscos, se otorgarán preferentemente a discapacitados, impedidos laborales y mujeres jefas de hogar.

ARTICULO 3°            Los interesados deberán adquirir en la Dirección de Obras Municipales la Solicitud de Concesión de Kiosco, complementada con la documentación reglamentaria que rige las referidas concesiones y el formato de Convenio de Kioscos. El valor de la solicitud será fijado en la Ordenanza de Derechos Municipales.

La solicitud deberá ser dirigida al señor Alcalde de la Comuna, indicándose en ésta nombre completo, R.U.T. y domicilio, debiendo adjuntar a ella el certificado médico, que acredite la condición de salud actual del solicitante, cuando sea procedente.

- ARTICULO 4º La solicitud, conjuntamente con el Boletín de ingreso será presentado a la Dirección de Obras Municipales para que ésta determine la factibilidad de instalación del kiosco en el lugar solicitado o proponga su posible reubicación.
- El informe deberá ser emitido por la Dirección de Obras Municipales y será notificado al solicitante en un plazo de 30 días hábiles, por carta certificada. A contar de la fecha de notificación antes referida los interesados que se sintieren afectados por la resolución de la Dirección de Obras tendrán un plazo de 15 días hábiles para formalizar su reclamo ante la Alcaldía quien a su vez tendrá un plazo de 15 días hábiles para resolver la reclamación.
- Cumplido los plazos a que se refiere en inciso anterior, sin que en él se hayan efectuado reclamaciones y/o habiéndose efectuado éstas hayan sido rechazadas, la solicitud de concesión será remitida a la Alcaldía a fin de que se obtenga su aprobación o rechazo del Concejo Municipal.
- ARTICULO 5º : Autorizada la concesión en los términos referidos se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio de autorización correspondiente, el que será notificado por escrito al solicitante.
- Efectuada la notificación el beneficiario de la concesión éste dispondrá de un plazo de 10 día hábiles para efectuar el pago de los derechos correspondientes, previa suscripción del Convenio de Kioscos. Transcurrido el plazo referido sin haberse efectuado el correspondiente pago de derechos se procederá por la Municipalidad a decretar la caducidad de la concesión.
- ARTICULO 6º : Para el otorgamiento de las ubicaciones de los kioscos se definen las zonas de la siguiente manera:
- a. Zona Centro.
  - b. Zona Periferia Urbana.
- Para los efectos de la aplicación de este artículo se aplicará la Ordenanza del Plan Regulador vigente en la materia. Según Anexo B.
- ARTICULO 7º : La construcción e instalación de kioscos deberá someterse a la instrucción, supervigilancia y fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, quien emitirá para estos efectos, un permiso de obra menor.
- Sólo la Recepción Definitiva certificada por la Dirección de Obras habilitará al beneficiario para iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la patente municipal respectiva, en la Dirección de Administración y Finanzas. Sólo una vez obtenida la correspondiente patentes y previo pago de ella el establecimiento podrá dar inicio a su funcionamiento.
- ARTICULO 8 : Los kioscos podrán ser destinados sólo a la comercialización de: diarios, revistas, artículos de librería, cigarrillos (siempre que el kiosco se encuentre a más de 100 mts. de un establecimiento educacional) golosinas, bebidas y refrescos analcohólicos, helados, artesanías y subvenir, confección de llaves, plastificación de documentos, teléfono, fax y fotocopiadora, cambio de moneda, juegos de lotería, polla u otros juegos de azar autorizados.

- ARTICULO 9º : Los concesionarios de kioscos, deberán en el área circundante al kiosco, materializar la instalación de un receptáculo de basura, conforme al modelo y demás instrucciones contenidas en el Convenio, mantener un buen estado de aseo y conservación el entorno del kiosco, incluidas las aceras y zarpas colindantes.
- ARTICULO 10º Se autorizará a los concesionarios de kioscos la instalación de elementos publicitarios, adosados a la estructura externa de sus kioscos, según las instrucciones y normativas establecidas para el efecto por la Dirección de Obras Municipales, previo pago de los derechos correspondientes. Esta normativa se contendrá en los documentos anexos al Convenio que el beneficiario deberá suscribir con el Municipio conforme a lo establecido en el Artículo 3º del presente Reglamento.
- ARTICULO 11º El pago de derechos, patentes y situación legal de cada kiosco, deberá mantenerse al día y será obligación del beneficiario exhibir en una parte visible del kiosco los documentos relativos a la autorización y pagos correspondientes.
- ARTICULO 12º Cesará de pleno derecho la concesión y no se renovará la patente respectiva al concesionario de un kiosco que incurra en cualquiera de las infracciones que a continuación se indican:
- La mora en el pago de los derechos y/o patente por más de 30 días.
  - Abandono del kiosco por un período superior a tres meses sin causa justificada e informado a Finanzas por escrito.
  - Darle al kiosco un uso distinto al establecimiento en el presente Reglamento.
  - Dar en arriendo, transferir o ceder a cualquier título la concesión del bien nacional de uso público, sin el previo consentimiento del Municipio.
  - Modificar las características arquitectónicas del kiosco, sin permiso previo.
  - Incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, demás legislación y normativa municipal y el Convenio suscrito.
- ARTICULO 13º Se prohíbe la venta, arriendo o transferencia de la concesión de uso preferente del bien nacional de uso público otorgado por la Municipalidad, como asimismo el arriendo o venta del kiosco a tercera personas, para ser explotado en el mismo lugar de la concesión, sin previa autorización del Concejo Municipal.
- ARTICULO 14º No se otorgarán nuevas concesiones a las personas que habiendo sido beneficiarias de una autorización de concesión, haya arrendado, vendido o transferido dicha concesión transgrediendo lo dispuesto en el artículo anterior.
- ARTICULO 15º La facultad de fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza queda exclusivamente radicada en Inspectores Municipales, quienes para estos efectos tendrán la facultad de cursar los partes respectivos en caso de trasgresión a la presente normativa.
- ARTICULO 16º La infracción a la Normativa Municipal vigente y a la presente Ordenanza dará derechos a la Municipalidad para fundadamente caducar la respectiva concesión.

Caducada la concesión el infractor deberá proceder a retirar el kiosco a su costa, en el plazo de 15 días, a contar de la notificación del Decreto Alcaldicio respectivo, en caso de que el retiro no se efectúe dentro del plazo señalado la Municipalidad estará facultada para proceder al retiro de la estructura, pudiendo requerir para ello el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 17º Retirado el kiosco por el Municipio, de acuerdo a los procedimientos antes establecidos, será depositado en los recintos de la Maestranza Municipal disponiendo su propietario de un plazo de 10 días para solicitar y obtener la devolución del mismo, previo pago de los derechos municipales que se hubieren devengado por el traslado, bodegaje y otros. Transcurrido el plazo señalado sin que el kiosco hubiese sido retirado del recinto de la Maestranza, la Municipalidad quedará facultada para decretar la subasta del referido kiosco.

ARTICULO 18º En caso de necesidad de modificación de estructura vial u otra que pudiese significar la afectación de la ubicación del kiosco la Municipalidad tendrá la facultad de disponer el traslado del kiosco a una nueva ubicación sin derechos a indemnización alguna del concesionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
PUNTA ARENAS

CLAUDIA CASAS KARELOVIC  
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
PUNTA ARENAS

JUAN MORANO CORNEJO  
ALCALDE

JMC/CCK/mha.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Departamento Rentas y Patentes
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Inspecciones
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Concejo
- Antecedentes
- Archivo.-